

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.209 · 2026

LEY 1209

Boletín Oficial, 26 de agosto de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1209

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la donación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial de San Luis al Obispado de la provincia de San Luis dispuesta mediante Decreto Nº 6382-MG-2026 de fecha 16 de Junio de 2026, suscripto por el señor Gobernador de la provincia de San Luis, Contador Público Nacional Claudio Javier Poggi y su firma refrendada por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Secretaria General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

ARTÍCULO 2°. Facúltase a Escribanía General de Gobierno a autorizar la correspondiente escritura de donación que refiere el Artículo 3º del Decreto Nº 6382-MG-2026 de fecha 16 de junio de 2026.-

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



VEREDICTA LEYES

Ley 1209. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).